

RESOLUCIÓN 01885
29 OCT 2021

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL IBAGUÉ

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO A LA RUTA DE ATENCIÓN EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA A LA POBLACIÓN CON TRAYECTORIAS DIVERSAS DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto No. 1-0047 de 12 enero de 2012 modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero de 2012, Decreto N. 1000-00018 del 20 de enero del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que "la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo".

Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No. 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994. **Administración municipal de la educación.** "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".

Que el inciso 6o del artículo 68 de la Constitución establece que: "La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA
que contra ellas se cometan».



Que el artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que «(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás».

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que «El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran», y en el artículo 68 señala que «La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado».

Que la Ley 361 de 1997 en su artículo 10 señala: "El Estado colombiano en sus instituciones de Educación Pública garantizará el acceso a la educación y la capacitación en los niveles primario, secundario, profesional y técnico para las personas con limitación, quienes para ellos dispondrán de una formación integral dentro del ambiente más apropiado a sus necesidades especiales".

Que la Ley 1346 de 2009 aprobó la "Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006; la cual fue ratificada ante el concierto de naciones el 10 de mayo de 2011. En consecuencia, el Estado adquiere el compromiso de darle pleno cumplimiento con el propósito de que la sociedad fortalezca y ajuste sus instituciones, normas, actores y cultura para valorar y respetar la condición de discapacidad, en un marco de diversidad humana.

Que la Ley 1618 de 2013, «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 demanda al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, en el sentido de procurar acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación, lo que implica ajustar el Decreto 1075 de 2015 al marco normativo dispuesto en esta ley y en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009.

Que el decreto 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad les asigna responsabilidades a todos los actores que participan en la atención educativa de las personas con discapacidad.

Que según decreto 0542 del 03 de noviembre de 2020, por medio del cual se adopta e



Carrera 2 No 17-18 Piso 2
Teléfono: (8) 2623256
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales - según acta de cierre de negociación mesa conjunta administración central y sector educativo suscrita el 05/10°010, en el capítulo V de bienestar social y laboral en el numeral 94. El Municipio de Ibagué, Secretaria de Educación, en un plazo máximo de 3 meses a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar un diagnóstico de las necesidades Institucionales, según la población caracterizada con necesidades educativas individuales en el SIMAT, para determinar el apoyo calificado para un tiempo no menor a diez (10) meses, que prestará sus servicios a las Instituciones y conformará un Comité de Seguimiento de la cual hagan parte Directivos Docentes.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario crear, conformar y organizar el Comité Técnico para la atención educativa a la población con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, este despacho determina lo siguiente:

Crear y organizar el Comité de seguimiento a la ruta de atención educativa en el marco de la educación inclusiva a la población con trayectorias diversas del desarrollo del municipio de Ibagué, encargado de hacer revisión y seguimiento a las políticas públicas de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué.

CONFORMACION

El comité de seguimiento a la ruta de atención educativa en el marco de la educación inclusiva a la población con trayectorias diversas del aprendizaje del municipio de Ibagué estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario de Educación quien lo preside
2. Profesional Especializado (Grupo Jurica)
3. Profesional Universitario (Grupo del Despacho)
4. Director o Directora de Calidad Educativa
5. Profesional líder del área de Mejoramiento
6. Director o Directora Administrativo y financiero
7. Profesional líder de área de Planta
8. Profesional líder de área de Talento Humano
9. Director o Directora de Cobertura
10. Profesional líder de área de acceso
11. Profesional líder de área permanencia
12. (1) Representante de cada Institución Educativa en calidad de directivo docente
13. (1) Representante padre de familia o cuidador por categoría de discapacidad.
14. (1) Representante estudiante en condición de disCAPACIDAD, Capacidad excepcional y/o talento excepcional por categoría.

DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ



Carrera 2 No 17-18 Piso 2
Teléfono: (8) 2623256
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



1. Asistir a las sesiones del comité
2. Dar a conocer su punto de vista frente a los temas tratados en cada sesión
3. Sugerir soluciones a las necesidades encontradas
4. Presentar en cada sesión los avances o informe de los compromisos establecidos por el comité, en lo relacionados a su dependencia.

FUNCIONES

1. Promover la oferta institucional inclusiva y con enfoque diferencial en las instituciones educativas del municipio.
2. Fortalecer y acompañar las rutas de atención educativa de las instituciones educativas en el marco de la educación inclusiva.
3. Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de planes y programas desarrollados en las instituciones educativas dirigidos hacia la comunidad educativa en el marco de la educación inclusiva.
4. Realizar articulación intersectorial con INCI, INSOR, ONCE y demás sectores del Ministerio de Educación para acompañar el proceso.
5. Promover el desarrollo de programas de formación y cualificación docente hacia la concepción de currículo flexible, metodologías y didácticas flexibles en correspondencia con las necesidades de los estudiantes con trayectorias diversas del desarrollo.
6. Velar por la apropiación y asignación de los recursos necesarios, con el fin de garantizar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, del plan individual de ajustes razonables – PIAR, de los programas y proyectos dirigidos a la población estudiantil con discapacidad de la Institución Educativa.
7. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha del Decreto 1421 de 2017 en la institución educativa., especialmente en la SECCIÓN 2: Atención educativa a la población con discapacidad, Subsección 3: Esquema de atención educativa: Artículo 2.3.3.5.2.3.1, en el inciso c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.
8. Priorizar las necesidades de fortalecimiento de los equipos de la secretaría de educación en la implementación de los lineamientos para la atención educativa personas con disCAPACIDAD, Capacidad excepcional y/o talento excepcional.
9. Acompañamiento y apoyo a respuesta oportuna y pertinente a solicitudes, quejas, reclamos, acciones de tutela frente para dar cumplimiento al decreto 1421 de 2017.
10. Realizar campañas con la comunidad educativa de sensibilización y concientización.
11. Gestionar convenios interinstitucionales para lograr apoyos, refuerzos, terapias, ubicación laboral, cultural y deportes, con el fin de que la población reciba una atención integral.

Gestionar convenios interinstitucionales para lograr apoyos, refuerzos, terapias, ubicación laboral, cultural y deportes, con el fin de que la población reciba una atención integral.

SESIONES





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA



El comité de seguimiento a la ruta de atención educativa en el marco de la educación inclusiva a la población con trayectorias diversas del desarrollo del municipio de Ibagué se reunirá en sesión ordinaria dos (2) veces al año, en el primer y último trimestre y reunión extraordinaria cuando los integrantes lo consideren.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual según las condiciones y necesidades de los representantes.

Las convocatorias efectuadas serán de obligatoria aceptación y cumplimiento. En caso de no poder asistir, se debe informar con al menos tres (3) días de anterioridad.

QUORUM

El comité dará inicio a las sesiones y podrá tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voto.

RESUELVE:

PRIMERO: Por medio de la presente resolución se crea y organiza el Comité de seguimiento a la ruta de atención educativa en el marco de la educación inclusiva a la población con trayectorias diversas del aprendizaje del municipio de Ibagué encargado de hacer revisión y seguimiento a las políticas públicas de los establecimientos educativos del municipio

SEGUNDO: CONFORMACION

El comité de seguimiento a la ruta de atención educativa en el marco de la educación inclusiva a la población con trayectorias diversas del aprendizaje del municipio de Ibagué estará conformado por los siguientes integrantes:

1. Secretario de Educación quien lo preside
2. Profesional especializado (Grupo Jurica)
3. Profesional Universitario (Despacho)
4. Director o Directora de Calidad Educativa
5. Profesional líder del área de Mejoramiento
6. Director o Directora Administrativo y financiero
7. Profesional líder de área de Planta
8. Profesional líder de área de Talento Humano
9. Director o directora de Cobertura
10. Profesional líder de área de acceso
11. Profesional líder de área permanencia
12. (1) Representante de cada Institución Educativa en calidad de directivo docente
13. (1) Representante padre de familia o cuidador por categoría de discapacidad.
14. (1) Representante estudiante en condición de DISCAPACIDAD, Capacidad excepcional y/o talento excepcional por categoría.



Carrera 2 No 17-18 Piso 2
Teléfono: (8) 2623256
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

TERCERO: DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

5. Asistir a las sesiones del comité
6. Dar a conocer su punto de vista frente a los temas tratados en cada sesión
7. Sugerir soluciones a las necesidades encontradas
8. Presentar en cada sesión los avances o informe de los compromisos establecidos por el comité, en lo relacionados a su dependencia.

CUARTO: FUNCIONES

1. Promover la oferta institucional inclusiva y con enfoque diferencial en las instituciones educativas del municipio
2. Verificar que las rutas de atención educativa de las instituciones educativas estén direccionadas en el marco de la educación inclusiva.
3. Fortalecer y acompañar las rutas de atención educativa de las instituciones educativas en el marco de la educación inclusiva
4. Ejercer veeduría y control sobre el desarrollo de planes y programas desarrollados en las instituciones educativas dirigidos hacia la comunidad educativa en el marco de la educación inclusiva
5. Realizar articulación intersectorial con INCI, INSOR, ONCE y demás sectores del Ministerio de Educación para acompañar el proceso
6. Priorizar las necesidades de fortalecimiento de los equipos de la secretaría de educación en la implementación de los lineamientos para la atención educativa personas con discapacidad
7. Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de la puesta en marcha del Decreto 1421 de 2017 en la institución educativa., especialmente en la SECCIÓN 2: Atención educativa a la población con discapacidad, Subsección 3: Esquema de atención educativa: Artículo 2.3.3.5.2.3.1, en el inciso c) Responsabilidades de los establecimientos educativos públicos y privados.
8. Priorizar las necesidades de fortalecimiento de los equipos de la secretaría de educación en la implementación de los lineamientos para la atención educativa personas con DISCAPACIDAD, Capacidad excepcional y/o talento excepcional.
9. Acompañamiento y apoyo a respuesta oportuna y pertinente a solicitudes, quejas, reclamos, acciones de tutela frente para dar cumplimiento al decreto 1421 de 2017.
10. Realizar campañas con la comunidad educativa de sensibilización y concientización.
11. Gestionar convenios interinstitucionales para lograr apoyos, refuerzos, terapias, ubicación laboral, cultural y deportes, con el fin de que la población reciba una atención integral.

QUINTO: SESIONES

El comité de seguimiento a la ruta de atención educativa en el marco de la educación inclusiva a la población con trayectorias diversas del aprendizaje del municipio de Ibagué se reunirá en sesión ordinaria dos (2) veces al año, en el primer y último trimestre y y reunión extraordinaria cuando los integrantes lo consideren.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual según las condiciones y necesidades de los representantes.

Las convocatorias efectuadas serán de obligatoria aceptación y cumplimiento. En caso de no poder asistir, se debe informar con al menos tres (3) días de anterioridad.

SEXTO: QUORUM

El comité dará inicio a las sesiones y podrá tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con voto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los


JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Educación de Ibagué

Proyecto: Nini Johanna Herrera Docente de apoyo SEMI 
Revisó: León Useche Leonardo Profesional Especializado SEM Ibagué
Revisó: Olga Lilia Caicedo T. Profesional Universitaria SEMI 
Aprobó: Nazli Galindo - Directora de Calidad Educativa 



Carrera 2 No 17-18 Piso 2
Teléfono: (8) 2623256
educacion@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co